



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 296 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 10 AGO. 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2691-2023-ORAJ, sobre aprobación de la DIRECTIVA REGIONAL N° 06-2023-GR PUNO TRANSFERENCIA DE OBRAS, O PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 217-2023-GR PUNO/GR de 15 de mayo de 2023, se aprobó la Directiva Regional N° 03-2023-GR PUNO TRANSFERENCIA DE OBRAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR CONTRATA, ADMINISTRACION DIRECTA O CONVENIO EN GOBIERNO REGIONAL PUNO;

Que, la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por intermedio del Informe N° 1244-2023-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP de 04 de julio de 2023, propone la modificación de la Directiva Regional N° 03-2023-GR PUNO;

Que, la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, por intermedio del Informe Técnico N° 111-2023-GR PUNO/GRPPAT/SGMDI de 17 de julio de 2023, concluye en que la propuesta de modificación a la Directiva Regional N° 03-2023-GR PUNO, denominada "Transferencia de Obras o Proyectos de Inversión Ejecutados por Contrata, Administración Directa o Convenio en el Gobierno Regional Puno", se encuentra debidamente justificado, por lo tanto, recomienda continuar con el trámite de aprobación correspondiente mediante acto resolutivo;

Que, estando a la propuesta de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, es pertinente emitir resolutivo, aprobando la modificación de la Directiva Regional N° 03-2023-GR PUNO TRANSFERENCIA DE OBRAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR CONTRATA, ADMINISTRACION DIRECTA O CONVENIO EN GOBIERNO REGIONAL PUNO; y

Estando al Informe Legal N° 488-2023-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 122-2023-GR PUNO/GRPPAT/SGMDI de la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, y Memorandum N° 591-2023-GR-PUNO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA REGIONAL N° 06-2023-GR PUNO TRANSFERENCIA DE OBRAS, O PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 296 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 10 AGO. 2023



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto, la Directiva Regional N° 03-2023-GR PUNO TRANSFERENCIA DE OBRAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO EN GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 217-2023-GR PUNO/GR de fecha 15 de mayo de 2023.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL





DIRECTIVA REGIONAL N° 06 -2023-GR PUNO

TRANSFERENCIA DE OBRAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO

I. FINALIDAD

Uniformizar procedimientos y criterios técnicos para el proceso de transferencia de obras o proyectos de inversión a la Entidad receptora correspondiente, que permita efectuar eficientemente la transferencia de obras o proyectos de inversión concluidos, previamente liquidados y aptos para su operación y mantenimiento.

II. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos para el proceso de transferencia de infraestructura y otros componentes de las obras o proyectos de inversión, ejecutados por la modalidad de contrata, administración directa o convenio en el Gobierno Regional Puno, a fin de concluir con la fase de ejecución del ciclo de inversiones.

III. BASE LEGAL

- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 26512, que declara de necesidad y utilidad pública el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad de los sectores de Educación y Transportes Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución de Contraloría N° 195-88 CG, normas que regulan la ejecución de obras por Administración Directa.
- Resolución de la Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las normas para la ejecución de obras por Administración Directa.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 004-2010-EF/68.01, Directiva que establece disposiciones para la elaboración del inventario de proyectos de inversión pública culminados y no culminados, y su modificatoria Resolución Directoral N° 002-2011-EF/68.01.
- Ordenanza Regional N° 002-2018-GR PUNO/CRP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Puno.
- Directiva Regional N° 07-2012 GOBIERNO REGIONAL PUNO, Liquidación Técnica, Financiera de Proyectos de Inversión Pública, ejecutados por tipo de Ejecución Presupuestaria Directa, por el Gobierno Regional Puno.
- Directiva Regional N° 10-2018-Gobierno Regional Puno, Normas y Procedimientos para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Ejecución Presupuestaria Directa.



IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal y funcionarios de las unidades de organización del Gobierno Regional Puno, que intervienen en el proceso de transferencias de obras o proyectos ejecutados por administración directa, administración indirecta (contrato) o convenio que se encuentran concluidos y cuenten con la liquidación técnica y financiera.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. Las Unidades Ejecutoras de Inversión del Gobierno Regional Puno son responsables de remitir el inventario de obras o proyectos de inversión a la Comisión de Transferencia, a fin de ejecutar su transferencia, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 5.2. La Gobernación Regional, emite la Resolución Ejecutiva Regional que autoriza la transferencia de la obra o proyecto de inversión.
- 5.3. La Gerencia General Regional, mediante Resolución Gerencial General Regional designa a la Comisión de Transferencia de Obras o Proyectos de Inversión y realiza el seguimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 5.4. La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es responsable de conducir el proceso de transferencia a la Entidad receptora correspondiente; así mismo, remite el inventario de las obras o proyectos de inversión a transferir a la Comisión de Transferencia de Obras o Proyectos de Inversión.
- 5.5. La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Bienes Regionales, entre otros, son los responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente directiva.
- 5.6. El Órgano de Control Institucional velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 5.7. La Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, es la responsable de publicar la presente Directiva y los demás actos administrativos de transferencia de obras o proyectos de inversión, en el portal web institucional del Gobierno Regional Puno.
- 5.8. La Oficina de Contabilidad, procederá a la rebaja o ajuste contable de la Cuenta 1501.07 Construcción de Edificios no Residenciales y 1501.08 Construcción de Estructuras respectivamente y la reducción patrimonial correspondiente.
- 5.9. La Oficina de Bienes Regionales, se encarga del saneamiento administrativo de las obras o proyectos de inversión transferidos.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. De la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos

La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es responsable de programar, dirigir y ejecutar la transferencia hasta el cierre del ciclo de la inversión, de las obras o proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional Puno bajo las modalidades de ejecución por administración directa, administración indirecta (contrato) o convenio.



6.2. Definiciones básicas

- a. **Entidad:** Es el Gobierno Regional Puno, responsable de la transferencia y cierre del ciclo del proyecto, siempre en cuando constituya unidad ejecutora de dicho proyecto.
- b. **Unidad receptora:** Instituciones públicas, organizaciones públicas, etc., beneficiarios directos con la ejecución de un proyecto de inversión realizado por el Gobierno Regional Puno.
- c. **Transferencia:** Acto formal de entrega de las obras o proyectos de inversión, a la Unidad Receptora; financiados y/o ejecutados por el Gobierno Regional Puno. A fin de que sea incorporada a su patrimonio y asuma la responsabilidad de la administración y mantenimiento del proyecto materia de transferencia. Se contempla los siguientes casos:
- Transferencia de proyectos de tipo infraestructura física: infraestructura educativa, infraestructura de salud, infraestructura deportiva, infraestructura vial, infraestructura agrícola, infraestructura de riego, infraestructura eléctrica, instalaciones sociales y culturales, sistema de agua y saneamiento, plazuelas, parques y jardines, y otros.
 - Transferencia de proyectos o productos con rubro de implementación, como: equipamiento de infraestructura, mobiliario administrativo, mobiliario educativo, mobiliario y equipos de salud, equipamientos diversos, entre otros.
- d. **Liquidación Técnica:** Es el análisis técnico del proyecto de inversión que es elaborado tomando en cuenta el valor referencial dado por la valorización final, incluyendo los adicionales y deductivos de la obra y de cualquier otro concepto producido por la variación y/o modificación que implique la variación del valor referencial por lo que es necesaria la verificación física de la obra llegando a la consolidación técnico- financiera para determinar el costo real de la obra.
- e. **Liquidación Financiera:** Es el conjunto de acciones orientadas a determinar el costo real de la ejecución de la obra y su conformidad con el presupuesto aprobado, siendo un procedimiento indispensable para la verificación de la inversión realizada y el movimiento financiero realizado con los documentos fuentes que lo sustenta, con la finalidad de determinar el gasto real de la obra o proyecto ejecutado; comprende todos los desembolsos realizados por el pago de valorizaciones de obras, mano de obra, materiales de construcción y otros insumos, maquinaria y equipo (alquilado) y gastos generales atribuibles a la ejecución de la obra o proyecto de inversión.



VII. PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN

7.1. Condiciones para la transferencia

Para iniciar el proceso de transferencia de las obras o proyectos de inversión, como mínimo se tiene que cumplir requisitos básicos, como son:

- La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, será la encargada de conducir el proceso de transferencia a la Entidad receptora correspondiente.
- La obra o proyecto de inversión a transferir, debe contar con el acta de recepción de obra (firmada por todos los miembros del comité de recepción de obra).
- La obra o proyecto de inversión a la fecha de transferencia debe contar con la liquidación

técnico financiera aprobada con acto resolutivo (sin saldos pendientes) y tener expediente de transferencia completo.

- d. Contar con acto resolutivo que designa la Comisión de Transferencia de Obras o Proyectos de Inversión.

7.2. Inventario

- a. El/la responsable de Liquidación de Obras o Proyectos de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, elabora un listado de las obras o proyectos liquidados, los mismos constituyen el inventario de las obras o proyectos de inversión para la transferencia.
- b. Para las obras o proyectos de inversión que no han sido transferidos oportunamente en el mismo ejercicio fiscal; el responsable de liquidaciones de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, elabora un listado de obras o proyectos liquidados, debidamente conciliadas con la Oficina de Contabilidad - Oficina Regional de Administración, para ser transferidas y contar con la liquidación técnica financiera aprobados con acto resolutivo.

7.3. Designación de la Comisión de Transferencia de Obras o Proyectos de Inversión

- a. La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita ante la Gerencia General Regional la designación de la Comisión de Transferencia de Obras o Proyectos de Inversión, para llevar a cabo el proceso de transferencia de obras o proyectos de inversión.
- b. La Gerencia General Regional, mediante acto resolutivo designa la Comisión de Transferencia de Obras o Proyectos de Inversión, la misma que estará conformada por los siguientes:

Un representante de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos	Presidente
Un representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro
Un representante de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica	Miembro
Un representante de la Oficina de Contabilidad	Miembro
Un representante de la Oficina de Bienes Regionales	Miembro

- c. La comisión sesionará cuando su presidente lo convoque a fin de tratar temas relacionados a la transferencia de la obras o proyectos, en el cual todos los acuerdos serán adoptados colegiadamente por la comisión y quedarán registrados en acta.

7.4. Funciones de la comisión técnica de transferencia

Los integrantes de la Comisión de Transferencia de Obras o Proyectos de Inversión, desarrollaran sus funciones en forma parcial, asumiendo con pleno respeto y responsabilidad el trabajo encomendado, velando por la correcta aplicación de las normas vigentes y cumplimiento de la presente directiva:

- a. Requerir el inventario de las obras o proyectos de inversión a ser transferidas, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás unidades de organización de línea ejecutoras.
- b. Identificar a las entidades beneficiarias y solicitar la acreditación del o los representantes a cargo de la recepción de las transferencias.
- c. Efectuar la verificación de las obras o proyectos de inversión a transferir.

- d. Emitir informes de evaluación para la emisión de resoluciones de transferencia de obras o proyectos de inversión.
- e. Elaborar y revisar el expediente de transferencia o proyectos de inversión a transferir.
- f. Formular el acta de transferencia.
- g. Suscribir el acta de transferencia conjuntamente con los funcionarios acreditados de la Entidad receptora.
- h. Derivar los expedientes de transferencia a las entidades receptoras correspondientes para su respectivo trámite y aprobación.
- i. Remitir las actas de transferencia firmadas por la Entidad receptora al archivo institucional o la que haga sus veces.
- j. Implementar un Libro de Actas, con su respectiva autorización notarial y registro correspondiente.
- k. En caso de interpretación y aspectos no contemplados en la presente Directiva, la Comisión de Transferencia de obra o proyectos de inversión, será la responsable de absolver colegiadamente, aplicando los procedimientos administrativos o fuentes supletorias o subsidiarias compatibles con la finalidad y naturaleza de la directiva.
- l. Solicitar informes a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Puno y redactar la Declaración Jurada del representante legal de la Entidad.
- m. Otras funciones en el marco de sus competencias.

7.5. Del Expediente de Transferencia

- a. El Expediente de Transferencia será elaborado por la Comisión de Transferencia de Obras o Proyectos de Inversión, formulándose la Ficha Técnica de la Obra o Proyecto a Transferir. Anexo 01.

El Expediente de Transferencia de la Obra o Proyecto de Inversión, contendrá la información técnica, financiera y/o administrativa que será suministrado por el responsable de liquidaciones bajo responsabilidad del Jefe/a de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos

- c. El Expediente de transferencia, contará con un ejemplar del expediente de la liquidación técnica- financiera debidamente aprobado, la memoria descriptiva de lo desarrollado, precisando etapas u otros rubros intervenidos, el presupuesto ejecutado a nivel de gasto final; valorización con partidas, planos finales; acta de recepción, entre otros.
- d. También es aplicable y de uso el expediente logrado a través de liquidación de oficio.

7.6. Acto resolutivo de transferencia

La Comisión de Transferencia de Obras o Proyectos de Inversión, remitirá el informe técnico respectivo a la Gerencia General Regional, adjuntando la Ficha Técnica de la Obra o Proyecto de Inversión (Anexo 01) a transferir y copia del Expediente de Liquidación Técnico de la Obra o Proyecto de Inversión, así como el proyecto de resolución de transferencia, con la finalidad que se emita la Resolución Ejecutiva Regional que autorice la transferencia de la obra o proyecto de inversión.

7.7. Acta de transferencia

Emitida la Resolución Ejecutiva Regional que autoriza la transferencia de la obra o proyecto

de inversión, la Comisión de Transferencia elabora el Acta de Transferencia de la Obra o Proyecto de Inversión, la cual será suscrita por la comisión en su totalidad. Anexo 02.

7.8. Acto de transferencia

- a. El Gobierno Regional Puno, mediante la Comisión de Transferencia de Obras o Proyectos de Inversión y la Entidad receptora, fijará el día, hora y fecha, en el cual se llevará a cabo la transferencia de forma definitiva, debiéndose cursar oficio a la Entidad receptora, solicitándole la resolución de designación del Comité de Recepción, de corresponder.
- b. En la fecha fijada se realizará el Acto de Transferencia definitiva, entregándose la documentación correspondiente que constará del Acta de Transferencia (tres originales) distribuidas de la siguiente manera:
 - Entidad que transfiere la obra o proyecto de inversión, un original.
 - Entidad receptora, dos originales.
- c. La mencionada Acta de Transferencia de Obra o Proyecto de Inversión, deberá ser suscrita a su vez por la Comisión de Recepción de la Entidad receptora, o por la máxima autoridad de dicha Entidad (según sea el caso) y remitida a la Comisión de Transferencia del Gobierno Regional Puno.

7.9. Las acciones posteriores a la transferencia

- a. La Entidad receptora deberá administrar, operar y brindar el mantenimiento, así como dar el uso correcto a lo transferido.
- b. La Entidad receptora dará el uso que fue motivo de su finalidad del obra o proyecto; de no ser así, incurrirá en responsabilidad administrativa, civil o penal según corresponda.

7.10. Excepciones en la transferencia de obra o proyecto de inversión

- a. Las transferencias de obra o proyecto de inversión, liquidados de oficio se regirán bajo las normas de la presente Directiva.

Las situaciones no contempladas en la presente directiva serán resueltas por la Comisión de Transferencia y por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Puno.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- 8.1. La Entidad receptora, brindara apoyo a la Comisión de Transferencia para el cumplimiento de las acciones señaladas en la presente directiva, hasta la culminación del proceso de transferencia.
- 8.2. Aquellos casos o temas no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Comisión de Transferencia de Obras o Proyectos de Inversión designados por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno.
- 8.3. La Entidad receptora informara los vicios ocultos que encontrase, de forma inmediata a la Entidad ejecutora, la cual se encargará de ejecutar las acciones necesarias de acuerdo a Ley para la subsanación de las mismas.
- 8.4. Dejar sin efecto las normas o disposiciones administrativas que se opongan o contradigan a la presente Directiva.

IX. ANEXOS

- ANEXO 01:** FICHA TECNICA DE LA OBRA O PROYECTO A TRANSFERIR
ANEXO 02: ACTA DE TRANSFERENCIA DE LA OBRA O PROYECTOS DE INV.
ANEXO 03: ACTA DE TRANSFERENCIA CONTABLE

ANEXO 01

FICHA TECNICA DE LA OBRA O PROYECTO DE INVERSIÓN A TRANSFERIR

1. Nombre del proyecto:
2. Ubicación geográfica
 Provincia :
 Distrito :
 Localidad :
3. Unidad Ejecutora:
4. Fuente de Financiamiento:
5. Función:
6. Programa:
7. Sub Programa:
8. Modalidad de Ejecución:
9. Residente de la obra o proyecto:
10. Inspector/Supervisor de la obra o proyecto:
11. Resolución de Aprobación del Expediente Técnico:
12. Fecha de Aprobación del Expediente Técnico:
13. Resolución de Aprobación de Liquidación del Proyecto:
14. Fecha de Aprobación de Liquidación del Proyecto:
15. Fecha de Término de Obra o Proyecto:
16. Costo del Proyecto Liquidado:
17. Valor Neto Contable de Traslado:
18. Entidad Receptora:
19. Situación Registral:
20. Descripción General de la Obra o Proyecto:
21. Datos Adicionales (Observaciones, Incidencias del Proyecto, entre otros.)



COMISIÓN DE TRANSFERENCIA

COMISIÓN DE RECEPCIÓN

ANEXO 02

ACTA DE TRANSFERENCIA DE LA OBRA O PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Gobierno Regional Puno, mediante Resolución Gerencial General Regional N° de fecha..... ; designa a la Comisión de Transferencia de Obras o Proyectos ejecutados por el Gobierno Regional Puno, conformada por los siguientes integrantes:

Un Representante de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Un Representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Un Representante de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Un Representante de la Oficina de Contabilidad.

Un Representante de la Oficina de Bienes Regionales.

Denominado LA COMISION y de la otra parte....., en adelante LA ENTIDAD RECEPTORA, con la finalidad de proceder a la Transferencia de Obra o Proyecto denominada: con código SNIP o CUI N°..... ; autorizado, para su transferencia mediante Resolución Gerencial General Regional N°.... 20 -GR PUNO/GGR. Acto que se celebra de acuerdo con lo señalado en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Artículo 1° Numeral 12: "Posterior a la Liquidación se procederá a la entrega de la Obra a la Entidad respectiva o unidad de organización especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento asegurando el adecuado funcionamiento de sus instalaciones." En los términos siguientes:

PRIMERO. - La Obra o proyecto motivo de transferencia, tiene las siguientes características.

Nombre de la obra o proyecto :

Código SNIP o CUI de obra o proyecto :

Ubicación geográfica

Departamento :

Provincia :

Distrito :

Total de la inversión en S/ :

Responsabilidad funcional.

Sector :

Pliego :

Unidad Ejecutora :

Función :

Programa funcional :

Programa :

Sub Programa :

Modalidad :

SEGUNDO. - La Transferencia Patrimonial y entrega de la obra o proyecto se oficializa a través de la presente Acta.

TERCERO. - La Entidad Receptora, se compromete a realizar el mantenimiento y conservación adecuada de la obra o proyecto denominado ".....", que se le transfiere y toda responsabilidad, derecho y obligaciones que compete en cuanto se refiere a su administración, conservación y mantenimiento, que será a cargo de la Entidad Receptora.

CUARTO. - La Entidad Receptora, no se responsabiliza de fallas o vicios ocultos que se pudieran presentar en la obra o proyecto en adelante, siendo de entera responsabilidad de estos la Entidad Ejecutora.

QUINTO. - Es deber de la Entidad Receptora informar los vicios ocultos que encontrase de forma inmediata a la Entidad Ejecutora.



En señal de conformidad con los términos de la presente ACTA DE TRANSFERENCIA que se extiende en tres (3) ejemplares, suscriben los intervinientes a los.....días del mes de del año..... , dejando constancia que el Acta consta de..... () Páginas.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ENTIDAD RECEPTORA

COMISION DE TRANSFERENCIA

COMISION RECEPTORA



ANEXO 03

ACTA DE TRANSFERENCIA CONTABLE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA ENTIDAD RECEPTORA

Conste por el presente documento la transferencia contable que otorga el Gobierno Regional Puno, por intermedio del Jefe de la Oficina de Contabilidad Sr. (a), identificado(a) con DNI N°, designado con Resolución Ejecutiva Regional N°, Y de la Institución o Dependencia Receptora....., el Sr. (a), identificado(a) con DNI N°; acto que se celebra de acuerdo a lo normado en la Directiva N°, aprobado con Resolución, en los términos siguientes:

La infraestructura que es materia de transferencia tiene como datos de transferencia contable los siguientes:

- a) Nombre de la obra de infraestructura :
- b) Código SNIP o CUI :
- c) Localidad :
- d) Distrito :
- e) Provincia :
- f) Resolución de liquidación de la obra :
- g) Valor histórico en libros :

Identificación de la Institución o Dependencia Receptora:

Transferencia contable

Deben registrarse en nuestros libros contables los Asientos siguientes:

Entidad que transfiere: U.E. (Se describe los datos de la Unidad Ejecutora que Transfiere)

5403	DONACIONES DE CAPITAL OTORGADAS EN EFECTIVO Y EN BIENES		
5403,02	En Bienes		
5403,0204	A Otras Entidades Publicas		
1508	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO		
1508,0104	Construcción de Edificios Residenciales, No Residenciales y Otras Estructuras		
1508,010402	Construcción de Edificios No Residenciales		
1501	EDIFICIOS Y ESTRURCTURAS		
1501,02	Edificios o Unidades No Residenciales		
1501,0202	Instalaciones Educativas		

Por la Transferencia a.....de la obra o proyecto

Entidad Receptora: (Se describe los datos de la Entidad que recepciona)

1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		
1501,02	Edificios o Universidades No Residenciales		
1501,0202	Instalaciones Educativas		
1508	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO		
1508,0104	Construcción de Edificios Residenciales, No Residenciales y Otras Estructuras		
1508,010402	Construcción de Edificios No Residenciales		
4403	DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS EN EFECTIVO Y EN BIENES		
4403,02	En Bienes		
4403,0204	De los Gobiernos Regionales		

Para incorporar al patrimonio de la Entidad:, la transferencia recibida de la infraestructura y otros componentes del proyecto de inversión denominada:

....., ubicada en la Provincia; Distrito..... Localidad.....
Departamento Puno.

Acta de Conciliación de Cuentas de Enlace

La presente Acta de Transferencia Contable constituye el documento contable denominado Acta de Conciliación de Cuentas de Enlace, por las transferencias de infraestructura social y económica liquidada por el Gobierno Regional Puno y la entrega a la Institución o Dependencia Receptora. En señal de conformidad con los términos de la presente Acta de Transferencia Contable que se extiende por triplicado, suscriben los intervinientes, a los.....días del mes.....del año 20.....

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ENTIDAD RECEPTORA



NOTA: El presente formato será elaborado por la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Puno, variando los datos y cuentas en función al tipo de Infraestructura a transferir y del Ente Receptor.